

INSTRUCCIONES QUE RIGEN LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA EN LA FUNDACIÓN OFICINA VALENCIANA PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (OVSI)

La Comisión ejecutiva de la Fundación Oficina Valenciana para la Sociedad de la Información (en adelante, Fundación OVSI), aprobó en fecha 23 de julio de 2008 las siguientes instrucciones internas de contratación al amparo de lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, así como, la ORDEN EHA/3875/2007, de 27 de diciembre (B.O.E nº 313, de 31 de diciembre de 2007, por la que se hacen públicos los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación administrativa a partir del 1 de enero de 2008.

La Fundación OVSI es una organización sin ánimo de lucro cuya finalidad es la promoción, desarrollo y consolidación de la denominada Sociedad Tecnológica y del Conocimiento en la Comunidad Valenciana, a partir de la difusión, análisis, formación, investigación, innovación y fomento de la implantación y uso de las telecomunicaciones avanzadas y, en general, de las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre los ciudadanos, la sociedad civil y emprendedora, y las Instituciones y Administraciones de la Comunidad Valenciana, lo que constituye un fin de interés general de conformidad con lo previsto en la Ley 8/1998 de 9 de diciembre de de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

En este sentido, a título enunciativo o meramente ejemplificativo, se indican aquellas siguientes actividades que la Fundación OVSI desarrolla para el cumplimiento mejor de sus fines de interés general (Artículo 6 de los Estatutos de la Fundación OVSI):

A. En materia de Sociedad Tecnológica y del Conocimiento:

1. Realizar proyectos e iniciativas de interés general que consoliden la incorporación plena y avanzada de la Comunidad Valenciana a la Sociedad Tecnológica y del Conocimiento, incluidos los que sean de I+D+I.
2. Diseño, puesta en marcha y desarrollo de proyectos especiales sobre Ciudades Inteligentes, como evolución del concepto de Ciudad o Comunidad Digital, analizando, definiendo y proponiendo modelos de sostenibilidad y viabilidad financiera de las mismas, que garanticen su autosuficiencia de gestión.
3. Promover el acceso generalizado y equitativo a las oportunidades y ventajas de la Sociedad Tecnológica y del Conocimiento incidiendo en aquellas acciones de discriminación positiva que permitan la integración plena de los colectivos con mayor riesgo de marginalidad (discapacitados, mayores, población en núcleos rurales pequeños o en barrios marginados, inmigración, etc.).
4. Diseñar y aprobar campañas y realizar actividades de formación, a través de los canales que se estime más adecuado utilizar (presenciales, itinerantes, on line, o combinados) sobre tecnologías de la información y las comunicaciones, directamente relacionadas con las necesidades, demandas y potencialidades de las personas a quienes se dirijan, procurando la continuidad en el uso de aquellas tecnologías por parte de los alumnos una vez acabados los correspondientes cursos.
5. Realizar campañas de difusión y sensibilización social en tecnologías de la información y las comunicaciones, que contribuyan a fomentar su uso y consolidar la Sociedad Tecnológica y del Conocimiento.

6. Promover el mayor conocimiento del potencial de nuevas aplicaciones y servicios, garantizando que reflejan el equilibrio entre competitividad económica y necesidades sociales en la medida en que contribuyen a incrementar, cualificar y especializar el empleo, mejorar el nivel de vida y el progreso de la Comunidad Valenciana.
7. Estimular la cooperación entre los sectores público y privado, y las organizaciones sociales con el fin de identificar la necesidad o demanda de nuevas aplicaciones o servicios y asesorar su viabilidad económica en atención a las necesidades del usuario y demanda del mercado.
8. Realizar los estudios, análisis e informes técnicos que procedan a efectos de evaluar la situación, evolución y seguimiento de la Sociedad Tecnológica y del Conocimiento en la Comunidad Valenciana y de los planes, programas y proyectos que se desarrollen en ella, en el Estado, en otras Comunidades Autónomas del Estado o a nivel europeo, en dicha materia.
9. Realizar estudios, análisis e informes técnicos en relación con la situación, evolución y seguimiento de la sociedad civil y emprendedora y de las Administraciones Públicas en materia de gestión del conocimiento, específicamente en cuanto al concepto, aplicación práctica e infraestructuras tecnológicas implantadas al efecto.
10. Configurarse en Observatorio de la Comunidad Valenciana para la Sociedad Tecnológica y del Conocimiento, como centro de excelencia dedicado a su seguimiento, evaluación y promoción, y como repositorio dinámico de información georreferenciada de indicadores clave en la materia.
11. Propuesta y diseño, en colaboración con el resto de observatorios, instituciones y organismos competentes en Sociedad Tecnológica y del Conocimiento, de los indicadores de desarrollo de éstas y de los mecanismos para su control y seguimiento.
12. Realizar estudios, informes y análisis del impacto de las acciones, programas, planes y proyectos desplegados por las Administraciones Públicas de la Comunidad Valenciana, especialmente por la Generalitat, en la dinamización y consolidación de la Sociedad Tecnológica y del Conocimiento, tanto global como sectorialmente, elaborando los indicadores, diseñando los procesos y realizando las actuaciones necesarias a tal efecto, y efectuando la debida comparación con los datos e información ofrecidos por los respectivos Infobarómetros.
13. Formular prospectivas y simulación de escenarios de evolución de la Sociedad Tecnológica y del Conocimiento, tanto en la Comunidad Valenciana como a niveles superiores.

B. En materia de telecomunicaciones avanzadas:

1. Realizar los estudios, análisis e informes técnicos que procedan a efectos de evaluar la situación, evolución, seguimiento e iniciativas de las infraestructuras y redes de telecomunicaciones que se desplieguen o vayan a desplegarse en la Comunidad Valenciana, así como las de naturaleza paneuropea y transeuropea, y las comparativas a nivel estatal y europeo.
2. Diseñar y proponer, en colaboración con otros observatorios, instituciones y organismos competentes en materia de telecomunicaciones, los indicadores de desarrollo de éstas y de los mecanismos para su control y seguimiento.

3. Realizar un seguimiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones emergentes e identificar las susceptibles de ser promovidas, así como identificar los agentes desarrolladores y poseedores de las tecnologías y de las infraestructuras para su despliegue.
4. Realizar los estudios pertinentes de carácter estadístico y sociológico, que permitan analizar la demanda existente o potencial de servicios avanzados de telecomunicaciones con origen o destino en ámbitos territoriales exteriores a la Comunidad Valenciana, y proponer los criterios y procedimientos de agregación de aquella demanda con estos destinos.
5. Impulsar estudios de mercado de las telecomunicaciones en la Comunidad Valenciana.
6. En materia de infraestructuras tecnológicas y de telecomunicaciones de atención al ciudadano, realizar los estudios y análisis pertinentes en relación con la situación y evolución de las diversas plataformas y terminales de acceso existentes, y de preferencias de formas de acceso telemático a la Administración por parte de los ciudadanos, con especial incidencia en el tema de la adaptabilidad de dichas plataformas a las circunstancias de los ciudadanos y de determinados colectivos (mayores, discapacitados, etc.).

La Fundación OVSI, forma parte del sector público delimitado en la ley 30/2007, de 30 de Octubre, Contratos del sector Público (LCSP) En concreto, es un poder adjudicador distinto de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3.b de la LCSP.

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES

Las presentes instrucciones se dictan en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 175 de la LCSP, siendo aplicables a los procedimientos de contratación no sujetos a regulación armonizada, según la delimitación que se hace en la LCSP.

El objetivo es asegurar que las contrataciones se ajustan a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que la adjudicación recaerá sobre la oferta económicamente más ventajosa para la Fundación OVSI.

A título enunciativo, y con independencia de los criterios marcados para el cumplimiento de los principios de contratación, la consecución de los mismos implicará lo siguiente:

- a) *Principio de publicidad.* La Fundación OVSI realizará publicidad de los anuncios de licitación y publicación de las contrataciones cursadas de acuerdo con lo indicado a continuación.
- b) *Principio de concurrencia.* La Fundación OVSI permitirá el acceso de diferentes empresas para la contratación, en aras a promover la competencia, de forma que se obtenga una oferta adecuada al mercado y óptima para la misma.
- c) *Principio de transparencia.* La Fundación OVSI seguirá procedimientos de contratación de acuerdo con las normas que se establecen a continuación y según los requerimientos que en cada momento se determinen en el Pliego de Condiciones.
- d) *Principio de confidencialidad.* La Fundación OVSI no divulgará la información facilitada por los empresarios públicos que hayan designado como confidencial.

e) *Principio de Igualdad y no-discriminación.* La Fundación OVSI dará a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio.

f) *Oferta Económicamente más ventajosa.* La Fundación OVSI justificará que la oferta seleccionada es la más ventajosa para la misma y responde a sus necesidades.

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

La Fundación OVSI adjudicará las contrataciones no sujetas a Regulación Armonizada mediante los siguientes tipos de contrato y procedimientos de contratación:

1. CONTRATOS MENORES.
2. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.
3. PROCEDIMIENTO ABIERTO.
4. PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.
5. DIÁLOGO COMPETITIVO.

La Fundación OVSI ha estimado conveniente utilizar la misma denominación para los procedimientos que la LCSP. No obstante, NO se considera aplicable lo dispuesto en la misma respecto a las normas de tramitación. Será aplicable lo dispuesto en los apartados siguientes, así como, en los Pliegos de Condiciones para la adjudicación de los contratos.

En cualquier caso, con independencia de las cuantías que se indican a continuación, la Fundación OVSI podrá optar por un procedimiento abierto o restringido cualquiera que fuese su cuantía, o procedimiento negociado con publicidad previa en el perfil del contratante y/o medios alternativos o adicionales.

1. CONTRATOS MENORES

1.1 Delimitación

Se consideran contratos menores aquellos que no superen las siguientes cuantías:

TIPO DE CONTRATO	CUANTÍA INFERIOR A (IVA EXCLUIDO)
SERVICIOS	≤ 18.000 €

1.2 Expediente de contratación

En estos contratos se requerirá la solicitud de presupuesto previo, debidamente aprobado por el órgano competente de la Fundación OVSI, se abonará contra factura aprobada por el departamento o técnico correspondiente de la Fundación OVSI.

En cumplimiento de la legalidad vigente en temas tributarios y de seguridad social, el CONTRATISTA deberá aportar los certificados vigentes en la fecha de la aprobación del presupuesto de la obra, servicio o suministro, de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

2. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

2.1 Delimitación

2.1.1 Por razón de la cuantía. Se utilizará el procedimiento negociado en los siguientes supuestos:

	TIPO DE CONTRATO	CUANTÍA (IVA EXCLUIDO)
Negociado sin Publicidad	SERVICIOS	hasta 60.000 €
Negociado con Publicidad	SERVICIOS	de 60.000 € a 100.000 €

2.1.2 Por razón distinta a la cuantía. Se podrán utilizar el procedimiento negociado en los supuestos previstos en los artículos 154, 155, 157 y 158 de la LCSP.

2.2 Expediente de contratación

En este procedimiento se solicitarán, como mínimo, tres ofertas. En caso de que no sea posible se justificará en el expediente.

La Fundación OVSI negociará los términos de la contratación, dejándose constancia de dicha negociación en el expediente.

Las contrataciones superiores a 50.000 € implicarán además:

- Elaboración de un Pliego de Condiciones de la contratación que se acompañará a las invitaciones efectuadas a las empresas.

- La Fundación OVSI, publicará en el Perfil del Contratante que se está siguiendo el procedimiento de negociación con tres empresas para la adjudicación de la contratación correspondiente.

3. PROCEDIMIENTO ABIERTO

3.1 Delimitación

3.1.1 Será obligatorio cuando se superen las siguientes cuantías (salvo en los supuestos contemplados en el 3.1.2):

TIPO DE CONTRATO	CUANTÍA (IVA EXCLUIDO)
SERVICIOS	+ de 100.000 € hasta 206.000 €

3.1.2 No será aplicable, en los supuestos de utilización del procedimiento negociado por razón distinta a la cuantía, utilización del procedimiento restringido o diálogo competitivo.

3.2 Expediente de contratación

Se elaborará con carácter previo un Pliego de Condiciones de la Contratación donde se especificará como mínimo los siguientes extremos:

- Requisitos para poder licitar (capacidad y solvencia económica y técnica).
- Definición del objeto de la contratación y requerimientos técnicos.
- Trámites a seguir por la Fundación OVSI para la adjudicación.
- Criterios de valoración de las ofertas.

El Pliego de Condiciones de la Contratación marcará los términos de la contratación, al estar excluida la negociación en este procedimiento.

Se publicará el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la Fundación OVSI, y, en su caso, en medios alternativos, a los efectos que todo licitador interesado pueda presentarse a la licitación.

La Fundación OVSI respetará como mínimo los plazos legales establecidos en la LCSP, para que los licitadores presenten sus proposiciones desde la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante o medios alternativos:

- 15 días en los contratos de servicios y suministros.

No obstante, estos plazos se podrán ampliar en función de las características de la contratación, quedando establecido este plazo en el anuncio.

4. PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

4.1 Delimitación.

4.1.1 Será obligatorio cuanto se superen las siguientes cuantías (salvo en los supuestos contemplados en el 4.1.2):

TIPO DE CONTRATO	CUANTÍA (IVA EXCLUIDO)
SERVICIOS	+ de 100.000 € hasta 206.000 €

4.1.2 No será aplicable, en los supuestos de utilización del procedimiento negociado por razón distinta a la cuantía, utilización del procedimiento abierto o diálogo competitivo.

4.2 Expediente de contratación

Se elaborará con carácter previo un Pliego de Condiciones de la Contratación donde se especificará como mínimo los siguientes extremos:

- Requisitos para poder licitar (capacidad y solvencia económica y técnica) y selección de los solicitantes.
- Definición del objeto de la contratación y requerimientos técnicos.
- Tramites a seguir por la Fundación OVSI para la adjudicación. Fases del procedimiento restringido.
- Criterios de valoración de las ofertas.

El Pliego de Condiciones marcará los términos de la contratación, al estar excluida la negociación en este procedimiento.

Se publicará el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la Fundación OVSI y, en su caso, en medios alternativos, a los efectos que todo licitador interesado pueda presentarse a la licitación.

La Fundación OVSI respetará como mínimos los plazos legales establecidos en la LCSP, para que los licitadores presenten sus proposiciones desde la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante o medios alternativos:

- Solicitudes: 10 días
- Proposiciones: 15 días

No obstante, estos plazos se podrán ampliar en función de las características de la contratación quedando establecido este plazo en el anuncio.

5. DIÁLOGO COMPETITIVO

5.1 Delimitación

El presente procedimiento de contratación se utilizará en los casos complejos cuando la Fundación OVSI considere que el uso del procedimiento abierto no restringido no permite una adecuada adjudicación del contrato.

5.2 Expediente de contratación

Se elaborará un Documento descriptivo donde se definan:

- Las necesidades de la Fundación OVSI.
- Requisitos para poder licitar (capacidad y solvencia económica y técnica) y selección de los solicitantes.
- Trámites a seguir por la Fundación OVSI para la adjudicación. Fases del diálogo.
- Criterios de valoración de las ofertas.

Se publicará en el Perfil del Contratante la convocatoria del procedimiento los efectos que todo licitador interesado pueda al diálogo.

La Fundación OVSI respetará como mínimos los plazos legales establecidos en la LCSP, para que los licitadores soliciten su participación desde la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante, o medios alternativos.

- Solicitudes: 10 días.
- Propositiones: 15 días.

No obstante, estos plazos se podrán ampliar en función de las características de la contratación quedando establecido este plazo en el anuncio.

OTRAS CONSIDERACIONES

La Fundación OVSI está sujeta a disposiciones del Libro I de la LCSP.

La Fundación OVSI podrá seguir la tramitación abreviada en los expedientes de contratación cuando concurren los supuestos de urgencia y emergencia previstos en el artículo 96 y 97 LCSP.

La Fundación OVSI establece que podrá utilizar sistemas de racionalización de la contratación, como son los acuerdo marco o el establecimiento de una bolsa de proveedores.